RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000342 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 01 de Agosto del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Documento Simple N° 0016491-2017, de fecha 19.07.2017, Anexo N° 216-2018 de fecha 16.02.2018 y Anexo N° 476-2018, de fecha 18.04.2018 presentado por ***ISABEL TOMASA DIONICIO CORDOVA,*** *servidora de carrera de la Municipalidad Distrital de Independencia quien solicita se le reconozca la Bonificacion Diferencial Permanente por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva;el Memorando N° 923-2018-GAF-MDI, de fecha 22.03. 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 375-2018-SGP-GAF-MDI, de fecha 06.04.2018, de la Sub Gerencia de Personal; el Memorando N° 1135-2018-GAF-MDI, de fecha 12.04.2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas;Informe Legal N° 127-2018-GAL-MDI, de fecha 27.04.2018, la Gerencia de Asesoría Legal; el Memorando N° 1498-2018-GAF-MDI, de fecha 10.05.2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 844-2018-SGP-GAF-MDI, de fecha 28.06.2018, de la Sub Gerencia de Personal; y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en los artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la figura de la Bonificación Diferencial ha sido instituida por el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, el cual dispone que «La Bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva»;

Que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispone «El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del art. 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo»;

Que, en ese contexto, la Directiva N° 004-2010-GAR – Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de la Bonificación Diferencial Permanente a los Servidores de Carrera de la Muncipalidad Distrital de Independencia, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0552-2010-MDI de fecha 11.08.2010, cuyo propósito es que la Entidad cuente con un documento normativo para la aplicación del otorgamiento de la Bonificación Diferencial Permanente del Servidor de carrera activo;

Que, de conformidad con lo estipulado en la mencionada Directiva, son requisitos para la procedencia de la Bonificación Diferencial los siguientes: 1) Tratarse de un servidor de carrera, 2) Ejercicio de un cargo de función directiva, y 3) Cumplimiento de un record de servicios de ley; además, para ejercer el cargo de responsabilidad directiva, el servidor de carrera haya sido designado o nombrado por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 923-2018-GAF-MDI, de fecha 22.03. 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita informe técnico a la Subgerencia de Personal, toda vez se adjunta el Informe Técnico N° 1230-2016-SERVIR/GPGSCde fecha 13.07.2016, respuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

388

Que, con el Informe N° 375-2018-SGP-GAF-MDI, de fecha 06.04.2018, la Sub Gerencia de Personal indica que por medio del Informe N° 158-2012-SGP-GAF-MDI de fecha 06.02.2012 emitieron opinión favorable al otorgamiento de la Bonificación Diferencial Permanente;

Que, con el Memorando N° 1135-2018-GAF-MDI, de fecha 12.04.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Legal emita opinión legal tomando en consideración al Informe Técnico N° 1230-2016-SERVIR/GPGSC denominado nueva prueba, toda vez que según los actuados se visualiza que se agotó la vía administrativa;

Que, a través del Informe Legal N° 127-2018-GAL-MDI, de fecha 27.04.2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina se le reconozca a la servidora lo dispuesto por el artículo 53° del del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por medio del Memorando N° 1498-2018-GAF-MDI, de fecha 10.05.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicito a la Subgerencia de Personal remita el cálculo de la diferencia que representaría la inclusión en la bonificación diferencial de la servidora;

Que, con el Informe N° 844-2018-SGP-GAF-MDI, de fecha 28.06.2018, la Sub Gerencia de Personal establece el cálculo de la Bonificación Diferencial Permanente, equivalente a la Remuneración Total Mensual del Nivel Subgerente o Jefe (equivalente al año 2011 de S/ 2,808.40 Soles) menos la remuneración mensual como Técnico (equivalente al año 2011 de S/ 1,610.66 Soles), correspondiendo en ese caso el monto de S/ 1,197.74 Soles por concepto de Bonificación Diferencial Permanente;

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo Nº 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Derecho de Bonificación Diferencial Permanente a favor de ISABEL TOMASA DIONICIO CORDOVA,** servidora de carrera de la Municipalidad Distrital de Independencia, con efectividad al mes de agosto de 2018, debiéndose incluir en la Planilla Única de Remuneraciones a partir del 01 de enero de 2019, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER,** la deuda de S/ 5,988.70 Soles, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018, el mismo que se cancelará en el ejercicio presupuestal 2019.*

***ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencias correspondientes a la Gerencia de Administración.*

***ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR,** la presente resolución a la administrada conforme a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ZENAIDA SOLIS ESTRADA
GERENTE